

**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 468-2023-MPH/GA-SGGRH**

Huancayo, 21 NOV 2023

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 080-2023-MPH/GA-SGGRH de fecha 05 de noviembre del 2023 la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y expediente tramitado con: D.461975, E. 321784 de fecha 27 de abril del 2023, presentado por doña **JULIA MAYELA ROJAS DE ORIHUELA**, mediante el cual solicita OTORGAMIENTO DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTES DE VIUDEZ: y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el recurrente en su calidad de viuda de quien vida fue **ORIHUELA CANAHUALPA TADEO**, quien fuera pensionista de cesantía comprendido en el régimen de pensiones del Decreto Legislativo N° 20530 de la Municipalidad Provincial de Huancayo, la cual solicita se le conceda el COBRO DE PENSION DE SOBREVIVENCIA, copia certificada del ACTA DE MATRIMONIO suscrito en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA - JUNIN, en el cual se acredita el matrimonio civil entre la recurrente y el causante, ACTA DE DEFUNCION, COPIA DE CERTIFICADO DE DEFUNCION GENERAL con fecha de emitido por el Ministerio de Salud y visto la DECLARACION JURADA (BAJO RESPONSABILIDAD) CON FIRMA LEGALIZADA llevado a cabo en la NOTARIA GODOFREDO SALAS BUTRON suscrita por la interesada declara que en su condición de conyugue sobreviviente del causante no tiene hijos menores de edad y/o hijos mayores de dieciocho (18) años que adolezcan de incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad se haya manifestado en la mayoría de edad, pero ésta tenga su origen en la minoría de edad, con derecho a pensión de sobrevivientes generados por el quien vida fue **JULIA MAYELA ROJAS DE ORIHUELA**;

Que, el Acta de Defunción emitido por la RENIEC y de la copia simple del Certificado de Defunción General emitido por el Ministerio de Salud, se verifica que **la fecha de defunción del causante es el 17 de abril del 2023**;

Que, de conformidad con el artículo 1 DEL DECRETO SUPREMOS N° 132-2005-EF, los Gobiernos locales tienen la facultad delegada, para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del DECRETO LEY N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Que, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, indica textualmente: "El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante y su pago se efectuará al expedirse la Resolución"

Que, en amparo del artículo 32 inciso del Decreto Ley N° 20530, sobre la PENSIÓN DE VIUDEZ se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.
  
- b) **Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital**

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 080-2023-MPH/GA-SGGRH de fecha 05 de noviembre del 2023 de la Responsable de Liquidaciones y Remuneraciones de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

Estando con la facultad del Decreto de Alcaldía No 330-2023-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** el derecho a pensión de sobrevivencia-viudez bajo el régimen pensionario del Decreto Legislativo N° 20530 a favor de **JULIA MAYELA ROJAS DE ORIHUELA**, hasta el 50% de la pensión de cesantía que le hubiese correspondido al causante que en vida fue **ORIHUELA CANAHUALPA TADEO**, con efectividad desde: el 8 de noviembre del 2023, por la suma mensual de S/ 1,025.00 (Mil veinticinco con 00/100 Soles),

**ARTICULO SEGUNDO. REMITIR** a la oficina de normalización previsional la presente resolución y la documentación necesaria, a fin de que dicho organismo cumpla con su facultad de fiscalizar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones del Decreto Legislativo N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas, cuyo plazo de remisión no podrá exceder de (30) días calendarios de haber emitido la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. -** Notificar la presente Resolución a los órganos competentes de la Institución, al file y al interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

jmom

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

.....  
Abog. Chafis Cupanqui Martínez  
RESPONSABLE

